

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

DE ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse resultando su importe en libranza del Tesoro a favor de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

250 PSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Febrero 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 15 del mes actual, lo que sigue:

Visto el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Bujaraloz con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de la de Caspe á Selgua á Siétamo.

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Enero último, señalando un plazo de 15 días, para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas.

Considerando que no se ha producido ninguna y que se han cumplido todos los requisitos que establece la ley de 1.º de Enero de 1879:

Este Gobierno civil, á propuesta del Ingeniero Jefe de Obras públicas y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la citada ley, ha acordado declarar necesaria la ocupación de terrenos

de que se trata para continuar la obra que se intenta, advirtiendo al Alcalde de Bujaraloz, haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, puedan nombrar dentro del plazo de ocho días, perito que los represente, debiendo recaer el nombramiento para que sea válido en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no hacerlo así, se tendrán que conformar con el que designe la Administración y que si no se conforman los interesados con esta resolución, pueden acudir enalzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del mismo plazo de ocho días; debiendo publicarse la citada resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene el art. 25 del expresado Reglamento.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico para los efectos que se indican en el art. 25 del citado Reglamento.

Zaragoza 19 de Febrero de 1906.—El Gobernador civil, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Negociado 3.º.—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Sixto Salvador Salinas, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, vecino de Mediana, de estatura regular, delgado, color sano, con humor á los ojos, viste de pantalón y con pañuelo de color en la cabeza, autor de la muerte violenta de su hermano Florentín, ocurrida en el día de ayer en la referida villa. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 19 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Juan Miguel Bris, que desapareció del pueblo de Las Huere (Madrid), cuyas señas son: veinticuatro años de edad, moreno, lleva chaqueta, pantalón de paño pardo, estatura regular y con quemaduras de pólvora en la cara. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 19 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Corporación ha acordado contratar, mediante subasta pública, la ejecución de los acopios de conservación con destino á la carretera provincial de Tauste á Luceni, durante el año 1906, con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas aprobados al efecto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, según edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL del jueves 18 del próximo pasado Enero; presupuesto y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina.

La subasta tendrá lugar á las once del día 28 del próximo mes de Marzo, en el Palacio provincial, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación y con las formalidades que prescribe el art. 17 de la Instrucción citada.

El acto será presidido por el Sr. Gobernador ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue y por el Sr. Diputado representante de la Diputación.

El precio señalado en presupuesto para la subasta es de 4.402'65 pesetas y las proposiciones se formularán en baja y en su redacción se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este anuncio; se extenderán en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado que contendrá también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, como fianza provisional, previamente, en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de doscientas veinte pesetas quince céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata; fianza que ampliará el rematante hasta el duplo de esa cifra ó sean cuatrocientas cuarenta pesetas treinta céntimos, á que asciende el diez por ciento de dicho presupuesto.

El rematante dará comienzo á las obras á los veinte días siguientes al de la fecha en que se apruebe el remate y habrá de terminarla dentro del plazo que señala el pliego de condiciones particulares y económicas.

El pago del importe de las obras se hará median-

te certificaciones expedidas mensualmente por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales.

El licitador que concurra en representación de otra persona, presentará poder notarial bastanteado por el Sr. Letrado asesor de la Diputación.

Caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, papel y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato; y por el hecho de ser contratista, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiendo á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad, para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y á la contencioso-administrativa del Tribunal provincial de Zaragoza para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

Modelo de proposición (Timbre de 11.ª clase).

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, núm., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio fecha de Febrero último, relativo á la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera provincial de Tauste á Luceni; así como también del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto; se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas; y acompaña á este efecto el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que en cumplimiento del art. 29 de la mencionada Instrucción y de lo acordado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 19 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

Esta Corporación ha acordado contratar, mediante subasta pública, la ejecución de los acopios de conservación con destino á la carretera provincial de Borja á la estación de Cortes, durante el año 1906, con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, aprobados al efecto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; según edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL del martes 16 del próximo pasado Enero, presupuesto y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Marzo del corriente año, á las doce de su mañana, en el Palacio provincial, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación y con las solemnidades que prescribe el art. 17 de la Instrucción citada.

La subasta será presidida por el Sr. Gobernador

ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue y por el Sr. Diputado representante de la Diputación.

El precio señalado en presupuesto para la subasta, es de 9.307'64 pesetas y las proposiciones se formularán en baja, y en su redacción se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este anuncio; se extenderán en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª y se presentarán en pliegos cerrados que contendrán también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar como fianza provisional, previamente, en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata; fianza que ampliará el rematante hasta el duplo de esa cifra, ó sean novecientas treinta pesetas setenta y ocho céntimos, á que asciende el diez por ciento de dicho presupuesto.

Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo que señala el pliego de condiciones particulares y económicas y comenzarán á los veinte días siguientes al de la fecha en que se apruebe el remate.

El pago del importe de las obras se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales.

El licitador que concorra en representación de otra persona, presentará poder notarial bastanteado por el Sr. Letrado asesor de la Diputación.

Caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, papel y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, y por el hecho de ser contratista, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción sometiendo á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad, para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y á la contencioso-administrativa del Tribunal provincial de Zaragoza, para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

Modelo de proposición (Timbre de 11.ª clase).

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, núm., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio fecha de Febrero último, relativo á la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera provincial de Borja á la estación de Cortes, así como también del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, que han estado de manifiesto; se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas, y acompaño á este efecto el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que en cumplimiento del art. 29 de la men-

cionada Instrucción y de lo acordado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deban tomar parte en la licitación.

Zaragoza 19 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—P. A. de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

TERRITORIAL

Recuento de ganadería.—Circular.

El Reglamento vigente de la Contribución Territorial impone á los Ayuntamientos, por medio de sus Juntas periciales, la obligación de disponer anualmente en la época que consideren más oportuna, pero con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el Apéndice del amillaramiento, un recuento general de la ganadería existente dentro de sus términos jurisdiccionales.

Tal obligación parece olvidada, y como con ello pueden lesionarse notoriamente los intereses del Tesoro, esta oficina llama la atención de los Ayuntamientos, para que penetrados de la importancia que entraña este servicio y teniendo en cuenta que los Apéndices deben ser formados en el próximo mes de Mayo, dispongan inmediatamente la práctica del recuento de ganadería á que vienen obligados.

Para ello entiende esta oficina como muy conveniente, indicar á continuación el procedimiento á que deben atenerse las Corporaciones, ajustado en un todo á lo que el citado reglamento de Territorial determina en su artículo 56, con lo cual se evitarán los reparos que pudieran ofrecerse al examinar los expedientes que se formen con motivo de dicho recuento.

Una vez en poder de los Sres. Alcaldes el presente número del BOLETÍN OFICIAL, procederán al nombramiento de los individuos de la Junta pericial, dos por cada zona ó distrito en que esté dividido ó se divida el término, para que inmultáneamente tenga efecto el recuento, formando relaciones en que se exprese el número de cabezas de ganado de cada clase, vasos de colmena ó pares de palomas y nombre de los propietarios ó usufructuarios de los mismos.

Entregadas estas relaciones parciales á los señores Alcaldes, las pasarán inmediatamente á la Junta pericial, la cual, en término de tercero día, las refundirá en una relación general por orden alfabético de primeros apellidos de los dueños ó usufructuarios de la riqueza pecuaria, evaluándola con arreglo á la cartilla vigente, y consignando en las mismas relaciones el líquido imponible que á cada uno corresponde.

Seguidamente se expondrá al público dicha relación por plazo de cinco días, haciéndolo saber por edictos, con objeto de que los contribuyentes que no se crean obligados á figurar en el recuento, formulen sus reclamaciones, á las que acompañarán los documentos en que apoyen su derecho.

Terminado el plazo de exposición, la Junta examinará individualmente la riqueza pecuaria resul-

tante á cada propietario, la que conste en el amillaramiento, la de las relaciones que se hubiesen presentado por los ganaderos desde el último apéndice, y con vista de las reclamaciones promovidas, la Junta pericial formulará las altas y bajas que han de efectuarse para 1907, teniendo presente que deberán ser altas:

1.º Las diferencias de más que resulten entre el recuento verificado y el amillaramiento, que se llevarán á la primera parte si no gozan de la exención consignada en el párrafo 15 del artículo 5.º, pues en este caso pasarán á la tercera parte.

2.º Las diferencias de más que resulten á los ganaderos que no sean vecinos, entre el recuento y las relaciones certificadas que deben presentar del ganado que tengan amillarado en el lugar de su vecindad.

3.º Los ganados, vasos de colmena, etc. que se hayan recontado y no consten en el amillaramiento.

4.º Y por último, serán incluídos en la primera parte del amillaramiento, aquellos ganados que figurando en el mismo como exceptuados, no se acredite este particular documentalmente durante el período de exposición al público del recuento.

Serán baja:

Las Juntas periciales tendrán en cuenta, que al Apéndice no podrán llevarse otras bajas como consecuencia del recuento, que aquellas que procedan de su tercera parte para ser alta en la primera, puesto que las que ocurran en la ganadería por nacimientos y muertes ordinarias se considerarán compensadas durante el año. Las bajas que ocurran por otras causas, se acordarán siempre á instancia de parte, previa la justificación del hecho que las motive, ajustándose para ello á lo que previene la regla 9.ª del citado art. 56.

Formuladas las altas y bajas en la forma que queda expresada, se elevará el expediente de recuento á esta oficina con el acta general acompañada de los documentos que se han citado, para que en definitiva se dicte el acuerdo que proceda, contra el cual podrán los Ayuntamientos ó particulares recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

El recuento general de la ganadería deberá quedar terminado y la remisión del expediente hecha á esta oficina el día 31 de Marzo próximo, ó antes si los trabajos quedaran ultimados, con el fin de que los resultados de este servicio, una vez resueltas todas sus incidencias se lleven al Apéndice, como está dispuesto, esperando del celo de los señores Alcaldes y Secretarios que prestarán atención preferente á este servicio del que se promete esta oficina obtener beneficiosos resultados en atención al desarrollo que en la provincia ha tenido el ramo de riqueza á que se refiere.

Zaragoza 16 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Sehly.

SECCION SEXTA

Por término de ocho días, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos girado para el año actual.

Luceni 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde ejerciente, Leonardo Sanz.

El reparto general de consumos de esta villa para el corriente año, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el día 20 del actual, á los efectos reglamentarios.

Oseja 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Vicente Pérez.—José Monreal Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto, por término de ocho días, el repartimiento de consumos para 1906, á fin de que los interesados puedan exponer lo que á su derecho convenga.

Sos 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

El repartimiento de consumos, formado para el año de 1906, así como el de arbitrios sobre la ganadería y el de paja y leña, quedan expuestos al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, á efectos de reclamación.

María 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

El reparto de consumos de esta localidad, para el año corriente, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes que se crean perjudicados.

Berruoco 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde Gregorio Guñu.

Verificado en sesión pública extraordinaria celebrada en el día de hoy, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar la Junta Municipal de este término durante el año 1906, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público, que verificado el sorteo, han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Policarpo Miravete Samper, don Fulgencio Cirac Zaporta, D Antonio Gaudó Bamberale.

Sección 2.ª—D. Ramón Martín Pardo, D. María-Pérez Vidal, D. Silvestre Serrano Borruey.

Sección 3.ª—D. Ecequiel Serrano Piazuelo, don Manuel Geric Pinos, D. Tomás Pellicer Esteban.

Sección 4.ª—D. Santos Rafales Trías, D. Joaquín Borruey Solís, D. Vicente Gavín Serrano.

Sección 5.ª—D. Domingo Vicente Faci, D. Felipe Tobenas Piazuelo, D. Tomás Fillola Zaporta.

Advirtiéndose que según el artículo 69 de la citada Ley, el Ayuntamiento admitirá y resolverá en el término de ocho días las excusas y oposiciones que se formulen, cabiendo contra las decisiones de esta Corporación recurso de alzada para ante la Diputación provincial.

Caspe 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Mariano Anós.—Por A. del Ayuntamiento, Vicente Sancho, Secretario.

El reparto de consumos del año actual se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Farlete 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antolí Fustero.